

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria de trabajo número dos (No. 002-2011), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once, en el **PUNTO NÚMERO OCTAVO: Asuntos Varios: Se adopto el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO C. D. - IP No. 003-2011.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.- **CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004 crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 182-2009 de fecha 24 de agosto del año 2009 contentivo de la Ley de Garantías Mobiliarias, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,125 de fecha 28 de enero de 2010, se reformó el Artículo 28 de Ley de Propiedad, incorporando como un registro del Instituto de la Propiedad administrado por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa al Registro de Garantías Mobiliarias. **CONSIDERANDO:** Que para el funcionamiento de dicho registro es fundamental la generación de ingresos que permitan el auto sostenimiento y la mejora continua del mismo. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Garantías Mobiliarias no estableció los valores que el Registro de Garantías Mobiliarias cobrará por los servicios que preste. **CONSIDERANDO:** Que las atribuciones que la Ley de Propiedad en su Artículo 10 numeral 12 establece que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad como órgano de decisión y dirección superior puede fijar los valores de los servicios que presta cuando estos no estén expresamente señalados en las leyes aplicables. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Artículo

118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, los Artículos 10 numeral 12) y 53 la Ley de Propiedad y el Artículo 47 de la Ley de Garantías Mobiliarias. **ACUERDA: PRIMERO:** Establecer los siguientes cobros por servicios en el Registro de Garantías Mobiliarias:

REGISTRO	VALORES EN LEMPIRAS
Formulario Registral de Inscripción Inicial	200.00
Formulario Registral para agregar bienes	200.00
Formulario Registral para agregar deudores garantes y acreedores garantizados	200.00
Formulario Registral de prórroga o cancelación	200.00
Formulario Registral de modificación	200.00
Formulario Registral de cancelación por el deudor	200.00
Formulario Registral de ejecución	200.00
Formulario Registral de terminación de ejecución	200.00
Formulario de solicitud de búsqueda certificada (solo listado)	200.00
Si además del listado se solicitan copias hasta 10 imágenes	300.00
Por cada imagen después de las primeras diez.	20.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta".-

TERCERO: El presente acuerdo fue firmado y ratificado en el mismo acto para su ejecución inmediata.- **CÚMPLASE.** (F).- Pompeyo Bonilla Reyes, Presidente, (F).- Belinda Flores Urrutia, Directora/Secretaria, (F).- Rubén Octavio Sánchez Barrientos, Director; (F) Javier Tomas Daccarett Garcia, Director, y(F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director.- *Para constancia se firma la presente el día jueves 27 de enero del año 2011.*

BELINDA FLORES URRUTIA
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

28 E. 2011